

Documento constitutivo de la entidad y estatutos sociales debidamente inscritos en el registro correspondiente., así como la acreditación de la representación con que actúa el firmante de la solicitud.

() Documento acreditativo de estar de alta en el epígrafe correspondiente del IAE, así como documento de estar al corriente de pago del mencionado impuesto.

() Memoria explicativa de la inversión.

() Certificado oficial de existencia de cuenta bancaria de titularidad del solicitante.

() Anexo III Declaración responsable.

() Anexo IV Autorización obligaciones tributarias.

() Anexo V Cuenta justificativa del gasto realizado.

() Facturas y recibos, extractos o certificaciones bancarias en los que figure la operación de pago efectuada.

() Certificado del ayuntamiento en el que se presten los servicios de transporte discrecional de viajeros en transporte de turismo, en el que se acredite que no se ha cubierto la cuota mínima establecida en el artículo 27 del Decreto 20/2003, de 28 de febrero, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en las Illes Balears.

Si es trata de inversiones pendientes de realizar, se exige la siguiente documentación:

() Facturas proforma y presupuesto de la inversión.

() Plan de financiación de los vehículos a adquirir: fuentes de procedencia de los recursos (propios, subvención, financiación), y el plazo de amortización de los préstamos para su financiación.

Palma,

(firma del/de la solicitante)

CONSEJERIA DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

con DNI _____, domicilio en _____, localidad _____, CP _____, en representación de la entidad (en su caso) _____, con CIF _____ y domicilio en _____, localidad _____, CP _____,

en relación con la solicitud de subvención que he presentado de conformidad con lo que establece la Resolución del Consejo de Movilidad y Ordenación del Territorio de 29 de mayo de 2008, per la que se abre la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a las inversiones en activos fijos destinados al sector del transporte regular de viajeros por carretera, al transporte discrecional de viajeros en autobús y al servicio interurbano de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo, en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Illes Balears

DECLARO

1. Que acepto las prescripciones señaladas por la normativa vigente aplicable a las ayudas que solicito.

2. Que no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad para recibir la subvención, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Que estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. Que no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en la Orden del Consejo de Movilidad y Ordenación del Territorio de 19 de enero de 2008 (BOIB núm. 14, de 29 de enero de 2008) y en esta convocatoria.

5. Que SI () / NO () he solicitado y/o recibido ayudas y subvenciones por cualquier institución pública o privada, relacionada con la solicitud presentada.

Table with 2 columns: Entidad, Cuantía

6. Que todos los datos contenidos en la solicitud y en la documentación

que la acompaña son ciertos y comprobables.

Palma,

(firma del/de la solicitante)

CONSEJERIA DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

ANEXO IV AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR DATOS A LA AEAT

con DNI _____, domicilio en _____, localidad _____, CP _____, en representación de la entidad (en su caso) _____, con CIF _____ y domicilio en _____, localidad _____, CP _____,

() AUTORIZA () NO AUTORIZA a la Consejería de Movilidad y Ordenación del Territorio del Gobierno de las Illes Balears para solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la finalidad de acreditar los requisitos establecidos en la Resolución del Consejero de Movilidad y Ordenación del Territorio de 29 de mayo de 2008, por la que se abre la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a las inversiones en activos fijos destinados al sector del transporte regular de viajeros por carretera, al transporte discrecional de viajeros en autobús y al servicio interurbano de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo, en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Esta autorización se otorga en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, con la autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que necesita la Administración pública para el desarrollo de las funciones que le son propias.

Esta autorización solamente tiene validez a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y se puede revocar en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Movilidad y Ordenación del Territorio, en virtud de lo que dispone el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Palma,

(firma del/de la solicitante)

CONSEJERIA DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

(Véanse resto anexos en la versión catalana)

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 10060

Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 2 de junio de 2008, por la cual se regula la implantación del Programa de Reutilización y la creación de un fondo de libros de texto y material didáctico para la educación primaria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de las Islas Baleares.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), establece en el artículo 3 que la enseñanza básica lo constituyen la educación primaria y la educación secundaria obligatoria, y en el artículo 4 establece que la enseñanza básica tiene que ser obligatoria y gratuita. Asimismo, en el artículo 88.2 se declara que la Administración educativa tiene que dotar los centros docentes de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter básico.

En las Islas Baleares existe, desde hace décadas, un sistema de becas para la adquisición de libros de texto que pretende facilitar la inserción del alumna-

do con menos recursos económicos en el sistema educativo. En los últimos años, han surgido diversos proyectos cooperativos por iniciativa de centros docentes de primaria y de secundaria con la intención de implicar a toda la comunidad educativa en un sistema cooperativo que se propone combinar la educación en valores de carácter social, solidario y ecoambiental con el ahorro económico de las familias.

Teniendo en cuenta la experiencia positiva de estos centros y para fomentar el uso solidario y cooperativo de los libros de texto reutilizables de los cursos y niveles correspondientes a la enseñanza primaria la Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de avanzar en la gratuidad de las enseñanzas de carácter básico, considera oportuno impulsar y regular la implantación de un programa de reutilización y creación de un fondo de libros de texto y material didáctico en los centros docentes sostenidos con fondos públicos. Este programa será de oferta obligada por parte de los centros docentes públicos y optativo para los centros concertados, pero en todos los casos la adhesión será voluntaria para el alumnado.

El Programa de Reutilización consiste en la creación de un fondo de libros y material didáctico de titularidad de la Consejería de Educación y Cultura que se financiará con las aportaciones económicas de esta Consejería, de los padres o representantes legales de los alumnos que se adhieran al Programa y, se da el caso, de otras personas o entidades públicas o privadas, con la finalidad de adquirir libros de texto y material didáctico para que el alumnado los utilice, mientras sea posible.

Este Programa pretende ser un apoyo importante de la Consejería de Educación y Cultura a los centros docentes que trabajan en la sensibilización ambiental de los miembros de la comunidad educativa. Si en las Islas Baleares se promueven acciones serias de ahorro energético y de recursos hídricos, de protección del territorio, de separación de residuos, se impulsan las energías alternativas y renovables i la gestión sostenible de las empresas, los centros docentes no pueden quedar al margen y tienen que avanzar con medidas de consumo sostenible y responsable.

Son muchos los centros docentes que desarrollan programas de ambientalización, tienen coordinadores ambientales y organizan actividades de sensibilización, de información y de formación en temas medioambientales y de consumo sostenible para todos los miembros de la comunidad educativa. El Programa de Reutilización será otro paso importante que los implicará en el desarrollo de acciones educativas a favor del medio ambiente y de los valores de cooperación, respeto y solidaridad. Asimismo este Programa reforzará los que ya se vienen desarrollando para fomentar la lectura, las bibliotecas de aula, los de consumo responsable y otros proyectos, que trabajan los valores personales y sociales en los centros docentes.

Los centros docentes, en el ejercicio de la autonomía pedagógica y de gestión económica que los reconoce la normativa vigente, podrán gestionar la adquisición de los libros de texto y material didáctico que formaran parte del fondo, teniendo en cuenta las características que tienen éstos materiales según la etapa o el ciclo al cual vayan dirigidos. Hay que considerar igualmente que cada centro tiene unas características propias en cuanto al alumnado, las familias, el ayuntamiento y el entorno donde está ubicado, para el éxito del Programa hay que tener en cuenta esta diversidad de contextos. Asimismo, para el mejor desarrollo del Programa hace falta la complicidad de todos los agentes de la comunidad educativa, y en especial de las asociaciones de padres y madres de los alumnos.

Con esta orden se inicia el Programa de Reutilización con un modelo adaptado a las características de la Educación Primaria y se completará con otra orden que regulará el modelo adaptado a las características de la Educación Secundaria Obligatoria el cual se prevé que se aplicará en el curso 2009-2010.

Por todo esto, a propuesta de la Dirección General de Innovación y Formación Permanente del Profesorado, dicto la siguiente

Orden

Artículo 1

Objeto

Esta Orden tiene por objeto regular la implantación del Programa de Reutilización y la creación de un fondo de libros de texto y material didáctico destinado al alumnado de educación primaria y promover la participación en el Programa de los alumnos, de sus padres o representantes legales y del profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de las Islas Baleares.

Artículo 2

Libros de texto reutilizables y fondo de libros de texto y material didáctico

1. Se entiende por libro de texto reutilizable todos los libros y el material didáctico que desarrollan los contenidos establecidos en los currículos vigentes, con la finalidad que el alumnado lo utilice regularmente. Tiene que tener una vigencia de uso mínimo de cuatro cursos escolares consecutivos, de acuerdo con la normativa vigente. Se incluyen los materiales curriculares elaborados por el centro en sustitución del libro de texto de editorial y otros materiales didácticos adaptados, sobre todo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que puedan formar parte de los recursos del aula y ser reutilizados.

2. Estos libros y materiales didácticos serán los que integrarán el fondo de libros de texto del centro.

Artículo 3

Composición y financiación del fondo de libros de texto

1. El fondo de libros de texto estará formado por :

a) Los libros de texto o material didáctico adquiridos por los centros docentes con las aportaciones económicas anuales que recibirá el fondo.

b) Los libros de texto o material didáctico reutilizables usados durante el curso por los alumnos que participan en el Programa de Reutilización.

El fondo de libros de texto y material didáctico de titularidad de la Consejería de Educación y Cultura quedaran en depósito en los centros docentes correspondientes y se cederán a los alumnos en concepto de uso temporal.

2. La financiación del fondo se hará con las aportaciones anuales recibidas de:

a) La Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

b) De los padres, madres o representantes legales del alumnado adherido al Programa de Reutilización.

c) Otras personas o entidades públicas o privadas que voluntariamente quieran hacer aportaciones. Dichas aportaciones deberán ser aprobadas por el consejo escolar. De las aportaciones mencionadas se beneficiará el alumnado que participe en el Programa de Reutilización.

Artículo 4

Implantación del Programa de Reutilización y creación de un fondo de libros de texto y material didáctico

1. El Programa de Reutilización se implantará a partir del curso 2008-2009 en los cursos de 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Primaria. Los alumnos de 5º y 6º se incorporarán el curso 2009-2010.

2. La Consejería de Educación y Cultura dará apoyo económico, técnico y de asesoramiento a los centros docentes que participen en el Programa de Reutilización.

3. El mínimo de participación del alumnado para poder llevar a cabo el Programa de Reutilización en un centro será de un 10% del total del alumnado que tenga derecho a participar.

Artículo 5

Participación de los centros docentes de titularidad de la Consejería de Educación y Cultura

1. Los centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación y Cultura tienen que crear el fondo de libros de texto a partir del curso 2008-2009, de acuerdo con lo que regula esta Orden.

2. Los centros, para la implantación del Programa de Reutilización, tienen que comunicar anualmente en la Consejería de Educación y Cultura, antes del día 25 de junio los datos siguientes:

a) Relación de libros de texto de los cursos en el cuales se implanta el Programa, con indicación de autor, título, editorial e ISBN. Si se trata de materiales curriculares elaborados por el centro o de materiales didácticos adaptados, tiene que aportar una unidad de muestra o una descripción detallada y especificar su vinculación con el currículum educativo.

b) Aportación económica que los padres o representantes legales tienen que hacer efectiva para poder participar en el Programa, aprobada por el consejo escolar.

c) Número de alumnos de cada curso que participan en el Programa y la previsión de alumnos de nueva incorporación.

3. Una copia de estos documentos tiene que incorporarse a la programación general del centro.

4. Los centros docentes dispondrán de las aplicaciones informáticas de gestión académica de los centros educativos de las Islas Baleares (GESTIB) y de gestión económica de centros educativos de las Islas Baleares (ECOIB) para poder aplicar el Programa.

Artículo 6

Adhesión de los centros docentes concertados

1. Los centros concertados que quieran participar en el Programa de Reutilización tienen que presentar en la Consejería de Educación y Cultura antes del día 25 de junio de cada año la documentación siguiente:

a) Solicitud de adhesión firmada por el titular del centro docente.

b) Relación de libros de texto o material didáctico de los cursos en los cuales se implanta el Programa, con indicación de autor, título, editorial e ISBN. Si se trata de materiales curriculares elaborados por el centro o de materiales didácticos adaptados, tiene que aportar una unidad de muestra o una descripción detallada y especificar su vinculación con el currículum educativo.

c) Declaración por escrito del titular del centro, mediante la cual asume el compromiso de dedicar los recursos aportados por la Administración educativa y por los padres o representantes legales de los alumnos, única y exclusivamente, a la finalidad establecida en esta Orden.

d) Aportación económica que los padres o representantes legales tienen que hacer efectiva para participar en el Programa, aprobada por el consejo escolar.

e) Número de alumnos de cada curso que participan en el Programa y la

previsión de alumnos de nueva incorporación.

2. Una copia de estos documentos tiene que incorporarse a la programación general del centro.

3. Anualmente tienen que renovarse los apartados b, c, d i e.

4. Los centros docentes concertados podrán disponer de las aplicaciones informáticas de gestión académica de los centros educativos de las Islas Baleares (GESTIB) y los centros que todavía no hagan uso de las aplicaciones informáticas de gestión económica de centros educativos de las Islas Baleares (ECOIB)

Artículo 7

Adhesión del alumnado

1. El alumnado de los centros públicos y de los concertados adheridos puede participar en el Programa de Reutilización siempre que los padres o representantes legales cumplan las condiciones siguientes:

a) Hacer una aportación económica anual al fondo de libros de texto y de material didáctico del centro donde está matriculado.

b) Devolver a final de curso, o cuando no se utilicen, los libros de texto que ha utilizado al fondo, en las condiciones de conservación exigibles derivadas de esta Orden.

2. A comienzo del curso, en el mes de septiembre, el centro cederá los libros de texto y/o material didáctico al alumnado que participe en el Programa de Reutilización para que los utilice durante el curso.

3. El alumnado que se matricule una vez iniciado el curso adquirirá el derecho de poder participar en el Programa de Reutilización en las mismas condiciones que los otros alumnos. Su aportación será de un 75% si se matricula durante el primer trimestre, el 50% el segundo trimestre y un 25% el tercer trimestre.

4. EL alumnado adherido al Programa de Reutilización que se dé de baja en el centro debe devolver los libros al fondo. Si se da de baja durante el curso, el centro le devolverá un 75% de su aportación inicial si se produce durante el primer trimestre, un 50% durante el segundo trimestre y un 25% durante el tercer trimestre.

Artículo 8

Aportación económica del alumnado

La aportación económica de los padres o representantes legales del alumnado variará según la aportación de la Consejería de Educación y Cultura, de las aportaciones que puedan hacer otras personas o entidades públicas o privadas, así como del número de libros de texto o material didáctico que tenga que adquirirse y del precio de éstos.

El consejo escolar podrá acordar que la aportación del alumnado de 1º y 2º sea mayor que los demás cursos ya que sus libros de texto y material didáctico son menos reutilizables.

La cantidad y el plazo de pago tienen que ser aprobados por el consejo escolar del centro. Preferiblemente, la aportación que corresponda tiene que ingresarse durante el mes de junio del curso anterior o en la primera semana de incorporación al centro. Una vez que los padres o representantes legales hayan hecho el ingreso en la cuenta bancaria del centro se considerará admitido en el Programa de Reutilización.

Artículo 9

Normas de uso de los libros de texto del fondo

1. La comisión de coordinación pedagógica del centro tiene que establecer las normas de utilización de los libros de texto del fondo que tiene que cumplir el alumnado que participa en el Programa de Reutilización. Las normas tienen que hacer referencia en las medidas de conservación y de aplicación de técnicas de estudio.

2. La comisión de coordinación pedagógica tiene que establecer las normas por las cuales los padres o representantes legales de los alumnos tienen que pagar el coste de los libros o materiales didáctico que, por pérdida o deterioro, no se devuelva o no pueda incorporarse al fondo. Este coste tiene que calcularse en función de la antigüedad de los libros o material didáctico. En cualquier caso, siempre tiene que devolverse, como mínimo, el valor de un 20% del coste de compra del libro o del material.

3. Las normas, debidamente aprobadas por los órganos de gobierno del centro, tienen que incluirse en el reglamento de organización y funcionamiento del centro y tienen que difundirse entre la comunidad educativa.

4. La comisión de coordinación pedagógica, a propuesta de los equipos docentes del centro, tiene que decidir los libros de texto y/o material didáctico que han de adquirirse.

5. Los libros y el material didáctico reutilizables que forman parte del fondo tienen que quedar en el centro a final de curso. En caso de tener que realizar actividades de recuperación durante verano, el alumnado puede prolongar la utilización hasta el mes de septiembre.

6. Los libros tienen que llevar el sello del centro y una etiqueta con el número identificativo. Para facilitar la gestión del Programa, la Consejería de Educación y Cultura aportará a los centros docentes, un programa informático para registrar los libros de texto reutilizables, generar códigos de barras o etiquetas identificativas y dar de alta el alumnado.

7. Los libros de texto reutilizables no pueden darse de baja antes de que se cumpla el periodo de cuatro años establecido con carácter general para su uti-

lización. Sin embargo podrán darse de baja con anterioridad los ejemplares que presenten un grado de deterioro que los haga inservibles.

Artículo 10

Comisión de seguimiento del Programa

1. Cada centro docente constituirá una comisión de seguimiento, la cual dependerá del consejo escolar, para gestionar el Programa de Reutilización.

La comisión estará formada por:

- el director del centro docente o jefe de estudios en quien delegue, que actuará como presidente;

- un maestro del centro docente elegido por el consejo escolar entre los maestros que son miembros;

- un representante de los padres elegido por el consejo escolar entre los padres que son miembros, siempre que el hijo del cual esté adherido al Programa. Si en el consejo escolar no hay ningún padre adherido al programa se nombrará uno que si lo esté, a propuesta del director;

- un representante de la asociación de madres y padres de alumnos (AMIPA) más representativa el hijo del cual esté adherido al Programa;

- el representante del ayuntamiento o persona en quien delegue, si el ayuntamiento hace aportación económica al fondo de libros;

- el coordinador del Programa ;

- el secretario del centro, que actuará como secretario de la comisión con voz pero sin voto.

Funciones de la comisión:

a) Elaborar un pliego en el cual se recogerá la información y condiciones del Programa de Reutilización del centro, de acuerdo con esta Orden.

b) Elaborar el presupuesto anual del fondo, el cual tiene que incluir la aportación de los padres o representantes legales y un remanente en previsión del alumnado recién llegado que durante el curso y quiera participar en el Programa de Reutilización.

c) Proponer el pedido de los libros nuevos y de los que hay que reponer, aprobado en la comisión de coordinación pedagógica.

d) Proponer al consejo escolar la distribuidora o librería en la cual tiene que hacerse el pedido.

e) Proponer la compra, a petición de la comisión de coordinación pedagógica, de otros materiales didácticos que puedan incorporarse al fondo de libros de texto.

f) Revisar el estado de los libros y el número de ejemplares de que se dispone a final de curso.

g) Presentar el estado de cuentas.

h) Elaborar una memoria del Programa.

2. Los criterios que se tendrán que tener en cuenta para hacer la propuesta de la librería o distribuidora serán: el precio, los contenidos y la calidad de los libros de texto y material didáctico, la proximidad de la librería o distribuidora, las prestaciones y los servicios que estas ofrezcan y otras que pueda considerar la comisión debidamente motivadas. En cualquier caso, se tendrán que solicitar, como mínimo, tres presupuestos a diferentes librerías y/o distribuidoras.

3. Los centros, siempre con la aprobación del consejo escolar, podrán establecer acuerdos con la asociación de madres y padres de los alumnos (AMIPA) para que esta lleve a cabo la adquisición de libros de texto y material didáctico. En este caso la asociación deberá tener en cuenta el apartado 2 de este artículo.

4. Todas las actuaciones de la comisión de seguimiento, excepto la prevista en el apartado f, tienen que elevarse al consejo escolar para su aprobación.

Artículo 11

Elaboración de la memoria

1. La memoria del Programa de Reutilización prevista en el apartado h del artículo anterior tiene que contener los aspectos siguientes:

a) Grado de consecución de los objetivos del Programa.

b) Enumeración y valoración de las actuaciones llevadas a cabo para implantar y desarrollar el Programa.

c) Aspectos que es necesario cambiar en la aplicación del Programa y propuestas para mejorarlo.

d) Otros aspectos que se considere necesario mencionar.

Artículo 12

El coordinador del Programa

1. El director del centro puede nombrar a un profesor del centro como coordinador del Programa de Reutilización. El coordinador es responsable de asegurar el buen funcionamiento del Programa y además debe servir de enlace y facilitar la información requerida a la Consejería de Educación y Cultura.

El coordinador tiene que desarrollar las funciones siguientes:

a) Representar el centro en todo el que hace referencia al Programa de Reutilización.

b) Hacer llegar la información del Programa de Reutilización del centro a los padres y representantes legales y al alumnado.

c) Hacer el pedido de libros y material didáctico en la librería o librerías que haya acordado el consejo escolar.

d) Hacer la lista del alumnado que participe en el Programa e informar a los tutores.

e) Preparar los libros y ponerlos a disposición del alumnado.

- f) Atender al alumnado recién llegado que quiere acogerse al Programa.
 g) Asistir a las reuniones del consejo escolar, con voz pero sin voto, si se trata sobre el Programa de Reutilización.
 h) Las que la dirección le encomiende, siempre que no correspondan a otros órganos.
 2. El coordinador puede tener, como máximo, tres horas por semana de reducción de horas lectivas para la realización de sus funciones, según lo que disponga la Consejería de Educación y Cultura. Los centros, en virtud de su autonomía, podrán distribuir estas horas teniendo en cuenta que los meses de más actividad serán los de junio y septiembre.

Artículo 13

Gestión económica

La Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, hará las aportaciones económicas al Programa de Reutilización y del fondo de libros de texto y material didáctico que se regula mediante esta Orden.

Las aportaciones mencionadas se harán teniendo en cuenta el número de alumnos que participen y la previsión de alumnado de nueva incorporación.

Los centros con alumnado de nueva acogida que quiera adherirse al Programa informarán a la Dirección General de Innovación y Formación Permanente del Profesorado por si hace falta hacer una revisión de la aportación económica.

La Consejería de Educación y Cultura tiene que informar a los centros docentes de la cantidad que destinará para cada alumno que participa en el Programa de Reutilización con antelación suficiente para que los centros puedan elaborar su presupuesto y determinar la cantidad que tienen que aportar los padres o representantes legales del alumnado.

Si al acabar el ejercicio económico del curso hay remanente en el Programa de Reutilización, éste tiene que incorporarse al ejercicio siguiente.

En lo que concierne a los centros públicos y en relación con la gestión económica del Programa de Reutilización tendrá que adecuarse a lo que se establece en el Decreto 110/ 2002, de 2 de agosto, por el cual se regula el procedimiento para llevar a término la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Consejería de Educación y Cultura de la comunidad autónoma de las Islas Baleares y la orden del consejero de Presidencia de 2 de diciembre de 2002, por el cual se regula el procedimiento para llevar a cabo la autonomía de gestión económica de los mencionados centros, en especial su artículo 4.

En lo que concierne a los centros concertados, éstos recibirán las correspondientes aportaciones mediante una aportación anual en concepto de inversión.

Disposición transitoria

El plazo de presentación de la documentación prevista en los artículos quinto y sexto de esta orden para el curso 2008-2009 será con carácter excepcional el día 30 de octubre de 2008.

Los centros que se adhieran al Programa de Reutilización con posterioridad al 30 de junio de 2008, deberán informar previamente a las familias que quieran adherirse al Programa de Reutilización que deben comprar los libros y presentar las facturas en el centro, el cual les abonará la aportación económica que la Consejería de Educación y Cultura ha establecido a tal efecto, siempre aceptando las condiciones que se especifican en el artículo 7.

Disposición final primera

Se autoriza al director general de Innovación y Formación del Profesorado para dictar las medidas adecuadas para la aplicación correcta de esta Orden.

Disposición final segunda

Esta Orden empieza a regir al día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 2 de junio de 2008.

La consejera de Educación y Cultura
 Bárbara Galmés Chicón

— o —

Num. 10061

Orden de la consejera de Educación y Cultura, de día 28 de mayo de 2008 por la cual se aprueban las bases para la selección, nombramiento y cese de los órganos directivos académicos del Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears y de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación estableció un nuevo sistema para el nombramiento de los directores y el equipo directivo de los centros docentes públicos.

El Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears fue creado for-

malmente por el Decreto 40/1999, de 23 de abril (BOIB núm. 55, de 1 de mayo).

El Gobierno de las Illes Balears mediante el Acuerdo del día 1 de junio de 2001 (BOIB núm. 73, de 19 de junio) constituyó la Fundación para el Conservatorio Superior de Música y Danza de las Illes Balears y aprobó sus estatutos, que posteriormente fueron modificados. Los actualmente vigentes se publicaron en el BOIB núm. 145 de 1 de octubre de 2005.

Los objetivos de la Fundación mencionada son la promoción y el apoyo, sin afán de lucro, de las iniciativas y actividades relacionadas con la enseñanza de la música y la danza de grado superior. Asimismo, para el desarrollo de estos objetivos la Fundación tiene encomendada, como función primordial, la implantación del Conservatorio Superior de Música y Danza de las Illes Balears y la gestión y administración del edificio e instalaciones que lo conforman.

El Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears tiene que impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del título de grado superior de música y, si procede, de danza, de acuerdo con el currículum establecido por el Gobierno de las Illes Balears, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y según el calendario de implantación de las enseñanzas mencionadas.

La Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears fue aprobada formalmente por el Decreto 122/2005, de 25 de noviembre, publicado en el BOIB de día 1 de diciembre.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Illes Balears de día 3 de marzo de 2006 (BOIB núm. 38 de 16 de marzo), se constituyó la Fundación para la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears y se estableció el marco en el cual tiene que desarrollar su actuación.

De acuerdo con sus estatutos, la Fundación para la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears, tiene como objetivos la gestión, la promoción y el apoyo, sin afán de lucro, de las iniciativas y actividades relacionadas con los estudios superiores de arte dramático.

La citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación prevé la designación del personal directivo de los centros públicos docentes entre aquellas personas mejor cualificadas para desempeñar las funciones directivas, mediante unos criterios de selección que incluyen los méritos académicos y profesionales, la experiencia con equipos directivos, la experiencia con la labor docente, y de forma especial, la experiencia en el ejercicio de la función de dirección.

Se tiene que convocar una comisión de selección para evaluar los criterios mencionados en cada centro donde se presenten candidatos, en la cual tienen que ser representados, además de la Administración educativa, todo el personal del centro, hecho que garantiza la participación de toda la comunidad educativa. Esta comisión tiene que hacer la propuesta de nombramiento del nuevo director.

La duración del mandato de los candidatos que sean nombrados directores tiene que ser de cuatro años y su tarea tienen que estar sometida a una evaluación continua. Si ésta es positiva, el candidato tiene que obtener un reconocimiento personal y profesional, así como la posibilidad de renovación en el cargo por periodos de igual duración.

Por todo esto, dicto la siguiente

ORDEN

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

Esta Orden tiene por objeto regular la selección, el nombramiento y el cese de los directores del Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears y de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears, así como también de los correspondientes equipos directivos.

Artículo 2

Principios generales

De conformidad con lo que prevé el artículo 133 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la selección y nombramiento de los directores de los centros públicos, tiene que efectuarse mediante concurso de méritos entre el profesorado funcionario de carrera del centro. En este caso, y por similitud, las fundaciones, previo acuerdo de su Patronato, tienen que llevar a término la correspondiente convocatoria entre el profesorado titular a tiempo completo.

La selección tiene que hacerse de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Artículo 3

Requisitos de los candidatos

Son requisitos para poder participar en el concurso de méritos:

- Tener una antigüedad de al menos cinco años como profesor titular.
- Haber impartido docencia directa como profesor titular, durante un periodo de la misma duración, en algunas de las enseñanzas de las que ofrece el centro.
- Estar prestando actualmente servicios en el centro, con una antigüedad de al menos un curso completo al publicarse la convocatoria.
- Tener conocimiento del catalán, acreditado con el nivel C o equivalente, de conformidad con la normativa vigente aplicable a esta materia.
- Manifestación por escrito de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado por resolución